



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 6/2023, DE 23 DE FEBRERO, DE PROTECCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA AGRICULTURA SOCIAL Y FAMILIAR Y DEL PATRIMONIO AGRARIO DE ARAGÓN.

La Ley 6/2023, de 23 de febrero, de Protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, tiene por objeto desarrollar las políticas públicas orientadas a asegurar la modernización del sector y, de un modo específico, la protección del modelo de agricultura social y familiar con una estrategia de apoyo público a dicho modelo adaptada a las circunstancias socioeconómicas.

Dicha Ley se dictó en virtud de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura y ganadería, recogida en el artículo 71. regla 17ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. de acuerdo con la regla 8ª del mismo artículo.

En el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con las discrepancias competenciales con respecto a los artículos 14, 18, 50 y 53 y la disposición transitoria segunda de la Ley 6/2023, se firmó el acuerdo publicado mediante Resolución del 20 de noviembre de 2023 (BOA 28/11/2023) por el que ambas partes estimaban procedente la correspondiente modificación legislativa a fin de clarificar el ámbito de aplicación de los artículos 14 y 53, el sistema alternativo de financiación de obras de regadío a las que se refiere el artículo 18 y la redacción de la disposición transitoria segunda, así como suprimir el artículo 50.

La presente iniciativa, tiene por objeto modificar la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de Protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, para atender tal obligación.

Además de lo anterior, la aplicación de la misma, ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer otras modificaciones demandadas por el sector que vengán a depurar distorsiones provocadas por la limitación de la capacidad máxima de las explotaciones ganaderas intensivas y el régimen de distancias mínimas entre ellas, la determinación de la unidad mínima de cultivo con una mayor superficie de la anteriormente regulada..., entre otras cuestiones varias.

Por último, la Ley 6/2023 crea nuevos registros administrativos en los que es obligada la inscripción de agricultores y ganaderos y establece procedimientos administrativos complementarios y adicionales a los ya existentes, que se estima oportuno simplificar.



Por las cuestiones señaladas y el impacto significativo de la Ley 6/2023 -cuya modificación se acomete- en la actividad económica del sector primario, se realizará una consulta pública previa, es decir, antes de elaborar el anteproyecto se abrirá un espacio y período de tiempo para recabar opiniones y aportaciones de la ciudadanía. Dicha consulta se realizará a través del Portal web de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón que informa y recoge aportaciones de las consultas públicas previas cuya iniciativa corresponde al gobierno autonómico bajo las instrucciones recogidas en la Orden CDS/644/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 del TRLPPGA corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los anteproyectos de ley en las materias propias de su competencia.

Por tanto, y de acuerdo con las competencias generales que tanto el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos como el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, de Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a este Departamento, procede dictar el presente acto a este órgano.

Para la elaboración de este Anteproyecto de ley se deberán de seguir las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de mayo de 2013.

Por lo expuesto,

ACUERDO

Primero. - La elaboración de un anteproyecto de ley de modificación de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de Protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Segundo.-Encargar la elaboración del anteproyecto a la Dirección General de Desarrollo Rural, en colaboración con la Secretaría General Técnica.

Tercero. - Previa consulta pública, al anteproyecto acompañará una memoria justificativa y una memoria económica, en el caso de que de su aplicación se pudieran derivar efectos económicos, así como de impacto por razón de género y se someterá a los informes que sean preceptivos, en particular, el informe de la Secretaría General Técnica de este Departamento, y traslado al resto de los Departamentos para presentación de posibles observaciones y el de la Dirección General de Servicios Jurídicos.



Cuarto. - En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el anteproyecto de ley será publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón tras la toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Javier Rincón Gimeno